CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7°., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción III, segundo párrafo, 17, apartado C), y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1°., 8°., fracción II, 11, 18 y 44, fracción III, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de la Investigación Científica en su sesión efectuada el **24 de septiembre de 2026**.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en los siguientes programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica:

- Maestría en Docencia para la Educación Media Superior;

Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías

- Maestría y Doctorado en Ciencias Matemáticas;
- Maestría y Doctorado en Ingeniería;
- Astrofísica;
- Ciencia e Ingeniería de la Computación;
- Ciencia e Ingeniería de Materiales;
- Ciencias de la Tierra;
- Ciencias Físicas;
- Especializaciones en Estadística Aplicada;
- Especializaciones en Geotecnia;
- Especializaciones en Sistemas de Calidad;
- Especializaciones en Puentes;
- Especialización en Tecnología Digital para la Enseñanza de Matemáticas;
- Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas;
- Único de Especializaciones de Ingeniería, y Especialización en Cómputo de Alto Rendimiento.

Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

- Doctorado en Ciencias Biomédicas;
- Maestría en Ciencias (Neurobiología);
- Maestría y Doctorado en Enfermería;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Bioquímicas;
- Maestría y Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas;
- Maestría y Doctorado en Psicología;
- Ciencias Biológicas;
- Ciencias del Mar y Limnología;
- Especialización en Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- Único de Especializaciones Odontológicas;
- Plan Único de Especialización en Enfermería;
- Único de Especializaciones Médicas;
- Especialización en Microscopía Electrónica en Ciencias Biológicas;
- Especializaciones en Bioquímica Clínica;
- Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos;
- Especialización en Endoperiodontología;
- Especialización en Ortodoncia;
- Especialización en Estomatología del Niño y el Adolescente;
- Especialización en Estomatología en Atención Primaria;
- Especialización en Salud en el Trabajo;
- Especialización en Farmacia Industrial;
- Único de Especializaciones en Psicología;
- Especialización en Farmacia Hospitalaria y Clínica;
- Especialización en Enfermería Nefrológica;
- Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas;
- Ciencias de la Sostenibilidad;
- Especialización en Estomatología Pediátrica;
- Especializaciones en Odontología;
- Especialización en Enfermería en Salud Laboral;
- Especialización en Enfermería en Gestión del Cuidado;
- Especialización Enfermería en Cuidados Respiratorios;
- Especialización Enfermería en Cuidados Paliativos;
- Especialización en Valuación Rural, y
- Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial.

Área de las Ciencias Sociales

- Geografía.

Área de las Humanidades y las Artes

- Maestría y Doctorado en Urbanismo,
- Maestría y Doctorado en Música.

A participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representante del alumnado de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en algún programa de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica en el momento de la elección;
II. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
III. Tener evaluaciones favorables en el caso de doctorado;

IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismotiempoqueesta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la ComisiónLocal de Vigilancia de la Elección el registrodefórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos losformatos que serequieren para cumplir con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la entidad académica participante de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica.

QUINTA. La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido publicada en las páginas electrónicas de la Coordinación de la Investigación Científica *https://www.cic.unam* de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* así como de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en la Secretaría Académica de la Coordinación de la Investigación Científica (1er piso), ubicada en Circuito de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria sin número, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

Para los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica, que cuenten con alumnado inscrito en las Facultades de Estudios Superiores o en entidades académicas foráneas, las y los coordinadores de los programas de posgrado de las mismas, apoyarán en la recepción de la documentación correspondiente a las solicitudes de registro de fórmulas, modificación de la lista de elegibles y del padrón de electores, información que deberá ser remitida a la brevedad a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del Consejo Técnico de la Investigación Científica, referida en la base Décima de la presente convocatoria.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito en alguno de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal

(NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar del Posgrado (SIAE-P) a través del sitio web *https://www.saep.unam.mx/* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de la Coordinación de la Investigación Científica *https://www.cic.unam* de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* así como de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica, con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la Sala de Ex Coordinadores de la Coordinación de la Investigación Científica (planta baja).

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la Investigación Científica designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dr. José Utrilla Carreri
Secretaría: Dra. Marta Astier Calderón
Vocalía: Dr. Josué David Mota Morales

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. Aram Pichardo Durán.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en su sesión virtual, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve) hasta las 18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó instalar un monitor en la sala de Ex Coordinadores de la Coordinación de la Investigación Científica (planta baja) donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

LA COORDINADORA

DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO